



CHUBUT

DECRETO 1629/2002 **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT**

Ley de protección ambiental para la actividad minera.
Autoridad de aplicación. Derogación del dec. 84/97.
del 11/12/2002; Boletín Oficial 19/12/2002.

Artículo 1° - Deróguese en todos sus términos el Decreto N° 84/97.

Art. 2° - Designase como Autoridad de Aplicación de la Ley de Protección Ambiental para la Actividad Minera, N° 24.585; para las etapas de Prospección y Exploración en todo el ámbito de la Provincia del Chubut, a la Dirección General de Minas y Geología, dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 3° - Designase como Autoridad de Aplicación de la Ley de Protección Ambiental para la Actividad Minera, N° 24.585, para la etapa de Explotación en todo el ámbito de la Provincia del Chubut, a la Dirección General de Protección Ambiental, dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de la Producción.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

Lizurume; Giacone.

